



ACTA NUMERO TRES DE LA MESA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO AGROALIMENTARIO DE LOS PEDREGALES”, TM DE BUENAVISTA DEL NORTE.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de Junio de 2017, siendo las 11.10 horas, en las dependencias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se reúne la Mesa de Contratación arriba indicada, integrada por los siguientes miembros:

- Presidente:** - D. Jesús Manuel Morales Martínez, Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Vocales:** - D^a Susana Rodríguez Baeza, Jefa del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- D^a M^a Consuelo Francos del Castillo, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Fe Pública, por sustitución del Sr. Vicesecretario General..
-D^a Lucía Llorente Aguilera, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Control Interno, Fiscalización y Auditoría por sustitución del Sr. Interventor General.
-D. José Ramón Negrín González, Jefe del Servicio Técnico de Estructuras Agrarias.
- Secretaria:** -D^a Juana Elvira Pérez Delgado, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca.

De conformidad con lo acordado por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 26 de mayo de 2017, se requirió por un plazo de DIEZ DÍAS NATURALES, a la empresa ISCAN NORTE, S.L., incurso en presunción de temeridad, para que justificara la valoración de la oferta y precisara las condiciones de la misma, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El día 8 de junio, dentro del plazo concedido al efecto, la referida empresa presentó escrito que contiene sus alegaciones sobre la valoración de la oferta, tal como consta en el expediente de contratación y se remitió a informe del Servicio Técnico de Estructuras Agrarias.

La Mesa de contratación en este acto procede a dar lectura al informe técnico emitido por el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias de fecha 16 de junio de 2017, del siguiente tenor:

“ 1.- antecedentes:

Tras la apertura de las proposiciones económicas presentadas por las empresas licitadoras para la ejecución de las obras comprendidas en el "PROYECTO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COMPLEJO AGROALIMENTARIO LOS PEDREGALES", T.M. DE BUENAVISTA DEL NORTE, se ha comprobado que las ofertas, con exclusión del IGIC, han sido las siguientes:



Nº	EMPRESAS LICITADORAS	Propuesta
1	CONSTRUCCIONES JUAN PEDRO MEDINA, S.L.	288.669,27
2	ISCAN NORTE, S.L.	219.236,72
3	ATICO CONSTRUCCIONES, S.A.	288.669,27
4	VICTOR RODRÍGUEZ E HIJOS, S.L.U.	288.669,27
5	OBRAS GEOTÉNICAS DE CANARIAS, S.L.	272.185,00
6	GAM Y MAU, S.L.U.	262.150,00
7	ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.	233.366,32
8	ISLEÑA 77 OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	233.761,34
9	PEFERSAN, S.A.	269.829,80
10	FACHADAS DIMUROL, S.L.	257.762,78
11	RAMITEN SERVICIOS, S.L.	254.940,55
12	PAYSA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.L.	282.592,00
13	AREA NAOS CONSTRUCCIÓN, S.L.U.	285.985,54
14	CONSTRUCCIONES PEPE DE LA ROSA GUTIERREZ, S.L.	232.150,87
15	CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.	255.100,00
16	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.L.	282.000,00
17	FALISA, S.L.	244.578,84
18	CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERIA, S.L.	244.324,54
	MEDIA	260.887,34

El Artículo 85 "Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas" del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece que:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Sobre la base del citado artículo, se ha procedido a calcular la media de todas las ofertas y se ha obtenido la cuantía de 260.887,34 €. Siendo las unidades porcentuales de cada una de las ofertas, sobre dicha media, las contenidas en la tabla siguiente:



EMPRESAS LICITADORAS	Propuesta	Dif. con 1ª media	Dif. en % con Media
CONSTRUCCIONES JUAN PEDRO MEDINA, S.L.	288.669,27	27.781,93	10,65%
ISCAN NORTE, S.L.	219.236,72	-41.650,62	-15,96%
ATICO CONSTRUCCIONES, S.A.	288.669,27	27.781,93	10,65%
VICTOR RODRÍGUEZ E HIJOS, S.L.U.	288.669,27	27.781,93	10,65%
OBRAS GEOTÉNICAS DE CANARIAS, S.L.	272.185,00	11.297,66	4,33%
GAM Y MAU, S.L.U.	262.150,00	1.262,66	0,48%
ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.	233.366,32	-27.521,02	-10,55%
ISLEÑA 77 OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	233.761,34	-27.126,00	-10,40%
PEFERSAN, S.A.	269.829,80	8.942,46	3,43%
FACHADAS DIMUROL, S.L.	257.762,78	-3.124,56	-1,20%
RAMITEN SERVICIOS, S.L.	254.940,55	-5.946,79	-2,28%
PAYSA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.L.	282.592,00	21.704,66	8,32%
AREA NAOS CONSTRUCCIÓN, S.L.U.	285.985,54	25.098,20	9,62%
CONSTRUCCIONES PEPE DE LA ROSA GUTIERREZ, S.L.	232.150,87	-28.736,47	-11,01%
CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.	255.100,00	-5.787,34	-2,22%
CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.L.	282.000,00	21.112,66	8,09%
FALISA, S.L.	244.578,84	-16.308,50	-6,25%
CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERIA, S.L.	244.324,54	-16.562,80	-6,35%
MEDIA	260.887,34		

Como observamos, en la anterior tabla, existen tres ofertas que superan las 10 unidades porcentuales, por tanto, debemos calcular una nueva media excluyendo esas ofertas.

Aplicando el criterio señalado, se ha obtenido una nueva media de 255.330,95 €. Siendo las unidades porcentuales de cada una de las ofertas sobre dicha media las contenidas en la tabla siguiente:



Nº	EMPRESAS LICITADORAS	Propuesta 2ª media	Dif. con la 2ª media	Dif. en % con 2ª Media
1	CONSTRUCCIONES JUAN PEDRO MEDINA, S.L.		-255.330,95	-100,00%
2	ISCAN NORTE, S.L.	219.236,72	-36.094,23	-14,14%
3	ATICO CONSTRUCCIONES, S.A.		-255.330,95	-100,00%
4	VICTOR RODRÍGUEZ E HIJOS, S.L.U.		-255.330,95	-100,00%
5	OBRAS GEOTÉNICAS DE CANARIAS, S.L.	272.185,00	16.854,05	6,60%
6	GAM Y MAU, S.L.U.	262.150,00	6.819,05	2,67%
7	ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.	233.366,32	-21.964,63	-8,60%
8	ISLEÑA 77 OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	233.761,34	-21.569,61	-8,45%
9	PEFERSAN, S.A.	269.829,80	14.498,85	5,68%
10	FACHADAS DIMUROL, S.L.	257.762,78	2.431,83	0,95%
11	RAMITEN SERVICIOS, S.L.	254.940,55	-390,40	-0,15%
12	PAYSA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.L.	282.592,00	27.261,05	10,68%
13	AREA NAOS CONSTRUCCIÓN, S.L.U.	285.985,54	30.654,59	12,01%
14	CONSTRUCCIONES PEPE DE LA ROSA GUTIERREZ, S.L.	232.150,87	-23.180,08	-9,08%
15	CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.	255.100,00	-230,95	-0,09%
16	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.L.	282.000,00	26.669,05	10,44%
17	FALISA, S.L.	244.578,84	-10.752,11	-4,21%
18	CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERIA, S.L.	244.324,54	-11.006,41	-4,31%
	MEDIA	255.330,95		

Como observamos en la anterior tabla, la oferta más ventajosa es la realizada por ISCAN NORTE, S.L., que resulta ser inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas contenidas en la segunda media, por tanto, se considerará, en principio, desproporcionada o temeraria.

En este sentido, el Art 152.- "Ofertas con valores anormales o desproporcionados" del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que:

[...]

3. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Por tanto, se dio audiencia a la empresa licitadora ISCAN NORTE, S.L., sobre la consideración, en principio, de su oferta como desproporcionada o temeraria en los términos que establece el Art 152.- "Ofertas con valores anormales o desproporcionados" del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Con fecha 08 de junio de 2017, la citada empresa presenta documento justificativo de su oferta, que paso a analizar en el presente informe.



INFORME:

2.1.- Justificación de ISCAN NORTE, S.L.

En la documentación presentada por este licitador, se expone:

Argumento nº1.- [...]

La empresa Iscan Norte, S.L. ha estudiado de forma pormenorizada todas y cada una de las partidas que aparecen en el documento que se aporta, así como los rendimientos de personal y maquinaria que intervienen en la ejecución de cada una de ellas.

Los precios y rendimientos que han servido de base para confeccionar nuestra oferta provienen de datos reales de obras similares ejecutadas por Iscan Norte así como los presupuestos enviados por nuestros proveedores para esta obra en concreto.

Además se ha consultado a nuestros proveedores habituales y nuestra base de datos de precios, cotejándose los resultados previstos en nuestra justificación.

Adicionalmente a esta manifestación, aportan algunos presupuestos u ofertas de proveedores sobre costes de material. Sin perjuicio de la adecuación de estos productos a las especificaciones técnicas requeridas en el proyecto, sí cabe indicar que en el proyecto de obra se definen 216 precios unitarios de materiales, justificando, el licitador únicamente los precios de 28 de estos, lo que representa aproximadamente un 25% del presupuesto del cuadro de materiales de la obra, y supondría un ahorro del 4,8% sobre el tipo de licitación.

Por otro lado, adjunta un presupuesto de una empresa instaladora eléctrica de Las Palmas de Gran Canaria (Instalaciones eléctricas Hernández, S.L.) por un valor de 12.970,30 €, logrando un ahorro de 9.525,34 €, lo que justificaría, por sí mismo, una baja del 3,73%.

La suma de ambos ahorros, 8,53%, es un porcentaje muy inferior a la reducción sobre el tipo de licitación ofertado, que es del 27,85 %.

Es decir, no se justifica adecuadamente los extraordinarios ahorros declarados en el coste del material de obra.

Argumento nº2.- [...]

La empresa Iscan Norte dispone del personal necesario para la correcta ejecución de la obra, con experiencia y alto conocimiento en la ejecución de obras similares, disponiendo en su plantilla de oficiales albañiles, transportistas, pintores, electricistas, fontaneros y peones para todos los oficios anteriores.

Además, la empresa dispone también de los medios auxiliares necesarios para ejecutar la totalidad de los trabajos, lo que supone, en conjunto, un abaratamiento de los costes directos.

No aporta justificación documental de esta afirmación ni de su repercusión económica, únicamente lo declara.

Argumento nº3.- [...]

La empresa Iscan Norte considera una reducción del plazo de ejecución, repercutiéndose en una reducción de los costes indirectos de la obra (personal técnico y directivos, gastos de gestión, infraestructuras e instalaciones, etc.), previendo un plazo de ejecución de CINCO (5) meses con respecto a los SEIS (6) meses establecidos en el contrato. Se adjunta programación de los trabajos.

En el estudio justificativo de los precios descompuestos facilitado por el licitador, base para el cálculo de su oferta, se observa que los rendimientos e intervención de la mano de obra de las diferentes unidades de obra se mantiene respecto a las definiciones de proyecto, así como, la asignación y rendimientos de maquinaria. Por otro lado, se adjunta un diagrama de Gantt con la citada programación sin información adicional respecto a los ahorros en plazo aseverados. **De este modo, este argumento se trata de mera declaración sin la debida justificación del ahorro en plazo obtenido y su repercusión económica.**



Argumento nº4.- [...]

No obstante, independientemente de que la empresa cuente con medios suficientes para la realización de la totalidad de las obras, la entidad tiene previsto la subcontratación de determinadas unidades de obra.

La subcontrata y proveedores con los que contaremos son habituales de nuestra empresa, gracias a lo cual y a la unificación de compras, conseguimos un mayor descuento.

Se contempla la subcontratación de un importe del 7,00% del Presupuesto de Ejecución Material.

Este argumento no profundiza en las razones o condiciones especialmente favorables de que dispone la empresa para lograr este ahorro extraordinario.

Argumento nº5.- [...]

Aportamos relación de costes realizada durante la fase de estudio de la presente oferta.

Además, los precios aportados en la oferta en las unidades a ejecutar por Iscan Norte y la subcontrata, son precios ciertos que garantizan el pago salarial de las diferentes categorías con el Convenio Colectivo del Sector de la Construcción de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Del análisis del referido documento justificativo de relación de costes, precios descompuestos, se observa que, efectivamente, se detallan ahorros moderados, por otro lado razonables, en mano de obra y maquinaria, si bien, en los precios unitarios de materiales se observan ahorros, en algunos de estos, de hasta el 85%, sin justificación. Tomando en consideración los datos vertidos en este documento, se obtienen los siguientes resultados:

ANÁLISIS PERCENTUAL DE PRECIOS POR CAPÍTULO

	PRECIO PROYECTO	PRECIO OFERTADO	%	BAJA	PESO ELEMENTAL		
					M.O.	MAQ.	MAT.
EDIFICIO ADMINISTRATIVO	78.614,91	61.135,48	77,8%	-22,2%	-1,55%	-0,34%	-24,09%
QUESERÍA	75.303,79	64.203,72	85,3%	-14,7%	-1,55%	-0,34%	-16,59%
BODEGA	58.994,92	48.963,25	83,0%	-17,0%	-1,55%	-0,34%	-18,89%
URBANIZACIÓN	30.820,54	28.370,60	92,1%	-7,9%	-1,55%	-0,34%	-9,79%
ENSAYOS	2.102,30	2.041,14	97,1%	-2,9%	-1,55%	-0,34%	-4,79%
GESTIÓN DE RESIDUOS	1.216,26	1.180,38	97,0%	-3,0%	-1,55%	-0,34%	-4,89%
SEGURIDAD Y SALUD	8.293,83	4.756,15	57,3%	-42,7%	-1,55%	-0,34%	-44,59%

De esta tabla se desprende que la repercusión del precio elemental de los materiales es determinante en el ahorro obtenido, es decir, la reducción de costes se le atribuye fundamentalmente al precio de los materiales involucrados en la obra.

Por otro lado, se observa que los costes de mano de obra son igualmente minorados de los precios de referencia del proyecto, sin justificación respecto al debido respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes y convenios laborales de la construcción.

Por otro lado, es significativo el ahorro declarado en el material del capítulo de seguridad y salud en la obra, observando reducciones en el precio de algunos equipos superiores al 85%, sin mayor consideración. Es importante aclarar que estos precios presuponen reducciones drásticas en calidad o prestaciones de equipos y materiales que pueden ser inadmisibles en la ejecución de la obra, por lo que podrían no ser aceptables.

De este modo, **no se plantean diferentes soluciones técnicas, procedimientos o maquinaria que justifique una reducción razonable de costes de obra.**

Argumento nº6.- [...]

Iskan Norte, establece una minoración de costes económicos en la ejecución del contrato, reduciendo los gastos generales en un 9,93% y el beneficio industrial en un 5,00%. La empresa considera una reducción de los gastos generales debido a los bajos costes indirectos y al volumen de obras ejecutadas en la primera parte del año que hace que los gastos de la empresa se encuentren prácticamente amortizados y, la reducción del beneficio industrial debido a la disposición de equipos propios, tanto maquinaria como personal técnico y la necesidad, en la época que transcurre y ante la escasez de contratos en el sector, de



suprimir el porcentaje habitual como estrategia de empresa y el interés que existe en ejecutar la obra en cuestión.

Sin mayor consideración, expone una reducción muy significativa de los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial. **No se justifica esta reducción, ni se detalla, más allá de su expresión, de donde se financiará los gastos generales que inevitablemente se deberán soportar.**

Argumento nº7.- [...]

La empresa Iscan Norte es una empresa implantada en el norte de la Isla de Tenerife, con solvencia y capacidad suficiente para ejecutar dicha obra. La empresa posee una amplia experiencia en obras de construcción, obra civil e instalaciones, ofreciendo sus servicios a distintas Administraciones y clientes privados. Anexo a este documento, se adjunta una relación de las obras ejecutadas y los correspondientes certificados de buena ejecución para las obras más destacadas.

En este informe no se pone en crédito la solvencia técnica o económica del licitador para contratar con la Administración. De este modo, **este argumento no profundiza en las razones o condiciones especialmente favorables de que dispone la empresa para lograr este ahorro extraordinario.**

Por todo esto, analizado el documento presentado y valoradas las estimaciones realizadas por el licitador en su conjunto, éste no justifica adecuadamente la valoración de su oferta y las condiciones de la misma, en lo referido al ahorro supuestamente obtenido en el procedimiento de ejecución del contrato, las diferenciales soluciones técnicas adoptadas, las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone o la originalidad de las prestaciones propuestas.

Por tanto, se hace la siguiente

PROPUESTA:

PRIMERO: Que se excluya por tener carácter desproporcionadas o temerarias la oferta de **ISCAN NORTE, S.L.**, ya que no justifica el ahorro ofertado respecto al procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas, las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone u originalidad de las prestaciones propuestas.

SEGUNDO: Que se adjudique la obra de referencia a la **CONSTRUCCIONES PEPE DE LA ROSA GUTIÉRREZ, S.L.** por la cuantía de 232.150,87 €, al que se debe incluir un IGIC de (16.250,56 €.), por ser la oferta más favorable una vez descartada la anterior, tal como se observa en el cuadro siguiente:



Nº	EMPRESAS LICITADORAS	Propuesta
2	ISCAN NORTE, S.L.	249.236,72
14	CONSTRUCCIONES PEPE DE LA ROSA GUTIERREZ, S.L.	232.150,87
7	ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.	233.366,32
8	ISLEÑA 77 OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	233.761,34
18	CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERIA, S.L.	244.324,54
17	FALISA, S.L.	244.578,84
11	RAMITEN SERVICIOS, S.L.	254.940,55
15	CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.	255.100,00
10	FACHADAS DIMUROL, S.L.	257.762,78
6	GAM Y MAU, S.L.U.	262.150,00
9	PEFERSAN, S.A.	269.829,80
5	OBRAS GEOTÉNICAS DE CANARIAS, S.L.	272.185,00
16	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.L.	282.000,00
12	PAYSA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.L.	282.592,00
13	AREA NAOS CONSTRUCCIÓN, S.L.U.	285.985,54
1	CONSTRUCCIONES JUAN PEDRO MEDINA, S.L.	288.669,27
3	ATICO CONSTRUCCIONES, S.A.	288.669,27
4	VICTOR RODRÍGUEZ E HIJOS, S.L.U.	288.669,27

Tras la lectura de dicho informe, la Mesa de Contratación, haciendo suyo el informe técnico emitido, acuerda elevar al Consejo de Gobierno Insular, como órgano de contratación competente, la siguiente propuesta de adjudicación.

PRIMERO: Que se excluya la oferta de la empresa **ISCAN NORTE S.L.**, al no haber justificado suficientemente la valoración de la oferta presentada.

SEGUNDO: Clasificar las proposiciones presentadas –excluyéndose la proposición rechazada-, en el siguiente orden, atendiendo al criterio del precio más bajo:

Nº	EMPRESAS LICITADORAS	Propuesta
1	CONSTRUCCIONES PEPE DE LA ROSA GUTIERREZ, S.L.	232.150,87
2	ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.	233.366,32
3	ISLEÑA 77 OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	233.761,34
4	CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERIA, S.L.	244.324,54
5	FALISA, S.L.	244.578,84
6	RAMITEN SERVICIOS, S.L.	254.940,55
7	CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.	255.100,00
8	FACHADAS DIMUROL, S.L.	257.762,78
9	GAM Y MAY, S.L.U.	262.150,00
10	PEFERSAN, S.A.	269.829,80
11	OBRAS GEOTÉNICAS DE CANARIAS, S.L.	272.185,00
12	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.L.	282.000,00



13	PAYSA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.L.	282.592,00
14	AREA NAOS CONSTRUCCIÓN, S.L.U.	285.985,54
15	CONSTRUCCIONES JUAN PEDRO MEDINA, S.L.	288.669,27
16	ATICO CONSTRUCCIONES, S.A.	288,669,27
17	VICTOR RODRÍGUEZ E HIJOS, S.L.U.	288.669,27

TERCERO: Adjudicar la obra de referencia a la empresa **CONSTRUCCIONES PEPE DE LA ROSA GUTIERREZ, S.L., CIF B-38663134, por la cuantía de 232.150,87 € más EL 7% de IGIC (16.250,56 €.)**, por ser la oferta más favorable una vez rechazada la primera. El plazo de ejecución de las obras es de SEIS (6) MESES contados a partir del día siguiente al de la autorización para su inicio en el Acta de Comprobación del Replanteo.

Terminado el acto, siendo las 11:30 horas, por el Presidente de la Mesa se levanta la sesión, haciéndose constar mediante la firma de la presente ACTA en el lugar y fecha, arriba indicados.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

D. Jesús Manuel Morales Martínez

D^a Juana Elvira Pérez Delgado

VOCAL,

VOCAL,

D^a Susana Rodríguez Baeza

D^a Lucía Llorente Aguilera

VOCAL,

VOCAL,

D. José Ramón Negrín González

D^a M^a Consuelo Francos del Castillo